



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 349-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre de 2022



VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el OFICIO Nº0466-2022-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima, mediante la cual remite observación al proyecto de Ordenanza Regional que **"DECLARA LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS Y EL CONCURSO DE ALFOMBRAS FLORALES DE LA PROVINCIA DE HUARAL, COMO EVENTO CULTURAL, DE FE Y TRADICIÓN, QUE FORTALECE Y PROMUEVE EL TURISMO EN NUESTRA REGIÓN LIMA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*



Que, en ese sentido, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°349-2022-CR/GRL



Que, mediante el documento del visto el Ing. Ricardo Chavarria Oria Gobernador Regional de Lima, remite observación al proyecto de Ordenanza Regional que **"DECLARA LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS Y EL CONCURSO DE ALFOMBRAS FLORALES DE LA PROVINCIA DE HUARAL, COMO EVENTO CULTURAL, DE FE Y TRADICIÓN, QUE FORTALECE Y PROMUEVE EL TURISMO EN NUESTRA REGIÓN LIMA"**, en virtud que la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N°1769-2022-GRL/SGRAJ, solicitó a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, emitir opinión técnica respecto a la viabilidad de la Promulgación de la Autógrafa de la Ordenanza Regional antes mencionada; en ese sentido la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo mediante Informe N°540-2022-GRL-GRDE-GRDE/DRCET, de fecha 08 de noviembre de 2022, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N°094-2022-GRL/GRDE/DRCET/JAGM, de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por el Especialista de Turismo del Gobierno Regional de Lima, quien concluye señalando que de acuerdo al análisis desarrollado, LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PROVINCIA DE HUARAL, NO SE ENCUENTRA INVENTARIADA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOREFERENCIAL (SIGMINCETUR) DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, es por ello que la Ordenanza Regional en mención busca **DECLARAR LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS Y EL CONCURSO DE ALFOMBRAS FLORALES DE LA PROVINCIA DE HUARAL, COMO EVENTO CULTURAL, DE FE Y TRADICIÓN, QUE FORTALECE Y PROMUEVE EL TURISMO EN NUESTRA REGIÓN LIMA**, precisando que como Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo no es competencia emitir opinión referente a la Declaratoria de Eventos Culturales y recomienda trabajar articuladamente con la Municipalidad Provincial de Huaral, para llevar a cabo el trabajo de campo y recojo de información de la ficha de inventario turístico, con fotografías actuales, flujo de visitantes de acuerdo al Manual de Elaboración del Inventario Turístico a Nivel Nacional, así como también precisa que antes que se apruebe la Ordenanza Regional **NO DECLARAR DE CARÁCTER CULTURAL**, ya que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura, referente a la literatura del título que promueve el turismo en nuestra región lima, cabe indicar que sería **PROMOVER EL TURISMO DE CARÁCTER RELIGIOSO**.

En ese sentido, mediante Informe N°1814-2022-GRL/SGRAJ, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, recomienda a la Gobernación Regional, OBSERVAR la autógrafa de la Ordenanza Regional que **"DECLARA LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS Y EL CONCURSO DE ALFOMBRAS FLORALES DE LA PROVINCIA DE HUARAL, COMO EVENTO CULTURAL, DE FE Y TRADICIÓN, QUE FORTALECE Y PROMUEVE EL TURISMO EN NUESTRA REGIÓN LIMA"**, ello en razón de que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo señala que **NO SE DEBE UTILIZAR** el término "DECLARAR DE CARÁCTER CULTURAL", toda vez que es competencia exclusiva del MINISTERIO DE CULTURA, por lo que deberá reformularse el Título del proyecto de Ordenanza Regional antes mencionado, a efectos de emitir una nueva opinión legal y su posterior promulgación.

Al respecto de lo señalado, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, en su calidad de autor del presente proyecto de Ordenanza Regional manifiesta que se encuentra de acuerdo con la reformulación de dicho proyecto en virtud de todo lo señalado por las áreas correspondientes.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de diciembre del 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°349-2022-CR/GRL

Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA REFORMULACIÓN DEL TÍTULO DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL, LA CUAL DEBERÁ QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: "DECLARAR LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS Y EL CONCURSO DE ALFOMBRAS FLORALES DE LA PROVINCIA DE HUARAL, COMO EVENTO RELIGIOSO, DE FE Y TRADICIÓN, QUE FORTALECE Y PROMUEVE EL TURISMO EN NUESTRA REGIÓN LIMA".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
"¡A NROS ALNO REY ES YSLA"
PRESIDENTE EL CONSEJO REGIONAL